



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
RURAL DE CHOBO**
RUC: 0968540560001

Sr. Edgar Idrovo Espinoza
PRESIDENTE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº GADPRCH-EEIE-16-P-2023

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE CHOBO**

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con Autonomía Administrativa y Financiera, según dicta el artículo 63 del CÓDIGO ORGÁNICO de ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD).

Que, el artículo 69 del COOTAD indica que el Presidente o Presidenta es la Primera Autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

Que, el literal a) del artículo 70 del COOTAD señala que le corresponde al Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural el Ejercicio de la Representación Legal, y Judicial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

Que, el literal b) del artículo 70 del COOTAD prescribe que le corresponde al Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural ejercer la Facultad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

Que, el literal o) del artículo 70 del COOTAD faculta al Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural designar a Funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, mediante procesos de selección por méritos y oposición, considerando criterios de interculturalidad y paridad de Género; y removerlos siguiendo el debido proceso. Para el cargo de Secretaria y Tesorera, la designación la realizará sin necesidad de dichos procesos de selección.

Que, la señorita Yamile Daniela Bravo Torres, Licenciada en CPA (Contador Público Autorizado), con cédula de ciudadanía número 095749958-5, reúne los requisitos de probidad y conocimientos técnicos para desempeñar el cargo de **SECRETARIA - TESORERA** del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHOBO**,

RESUELVE:

Artículo 1.- Expedir **NOMBRAMIENTO** a favor de la señorita Yamile Daniela Bravo Torres, Licenciada en CPA (Contador Público Autorizado), con cédula de ciudadanía número 095749958-5, para desempeñar el cargo de **SECRETARIA - TESORERA** del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHOBO**.



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
RURAL DE CHOBO**
RUC: 0968540560001

Sr. Edgar Idrovo Espinoza
PRESIDENTE

Artículo 2.- La Remuneración mensual de la señorita Yamile Daniela Bravo Torres será de \$ 675,00 dólares USA, más los beneficios de ley.

Artículo 3.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Parroquia Rural Chobo, cantón Milagro, a los 14 días de mayo del año 2023.

Sr. Edgar Idrovo Espinoza

PRESIDENTE

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHOBO



Acepto el cargo, y prometo cumplirlo ceñida a la Constitución y las leyes. –

Lcda. CPA. Yamile Daniela Bravo Torres.

Dada y firmada, en la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chobo, a los 14 días del mes de mayo del 2023.

Parroquia Chobo Fundada el 25 abril de 1892